

Barranquilla D.E.I. y P, Marzo de 2023

Honorable Diputado  
**WELFRAN MENDOZA TORRES**  
Presidente  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**  
Ciudad.



**ASUNTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO ORDENANZAL “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIERTOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto ordenanzal del asunto en referencia, con el fin de promover e implementar cultura de aprovechamiento de residuos sólidos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2232 de 2022 la cual para el mes de agosto de 2024, no se podrá utilizar productos que no sean reutilizables; así como también resaltar el oficio de reciclador(a) en el territorio departamental; como lo destaca la ley 511 de 1999.

## **1. CONSIDERACIONES LEGALES.**

### **1.1 CONSTITUCIONAL**

En el marco de la adopción de una política pública de reciclaje y aprovechamiento integral de residuos sólidos y el fortalecimiento de los recicladores de oficio y a sus organizaciones como sujetos de especial protección en el Departamento del Atlántico, es importante tener en cuenta el marco constitucional y normativo que la soporta:

La Carta Política Colombiana y los artículos 1 y 38; establece que “Colombia es un Estado Social de Derecho (...) fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del

interés general.”<sup>1</sup>; “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”<sup>2</sup>; “

Seguidamente, sobre el ambiente sano, el artículo 79 de la carta, consagra el derecho de todas las personas residentes en el país de gozar de un ambiente sano. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del *derecho a la vida*, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

En cuanto a la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, el artículo 80 de la misma, establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Lo anterior implica asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

Ahora bien, las Asambleas Departamentales, como órgano político – administrativo con funciones de coadministración y control político sobre el gobierno departamental, mediante ordenanzas, según el artículo 300 de la Constitución Política, podrá: “1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento. 2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social (...) 12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.”<sup>3</sup>

## 1.2 REGLAMENTARIO.

**Ley 09 de 1979:** Medidas Sanitarias sobre manejo de residuos sólidos. Art 22 y ss.

**Resolución 2309 de 1986:** Define los residuos especiales, los criterios de identificación, tratamiento y registro. Establece planes de cumplimiento vigilancia y seguridad.

**Ley 142 de 1994:** Dicta el régimen de servicios públicos domiciliarios.

**Documento CONPES 2750 de 1994:** Políticas sobre manejo de residuos sólidos.

1 Art 1, Constitución Política de la República de Colombia – 1991

2 Art 38, Constitución Política de la República de Colombia – 1991

3 Art 300, numerales 1, 2, 10 y 12. Constitución Política de la República de Colombia – 1991

**Decreto 605 de 1996:** Reglamenta la ley 142 de 1994. En cuanto al manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos.

**Ley 430 de 1998:** Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

**Ley 511 de 1999:** Por la cual se establece el día nacional del reciclador y del reciclaje. \*\*

**LEY 1259 DE 2008:** Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por el Decreto 3695 de 2009.

**Decreto 2981 de 2013:** Por el cual se reglamenta la prestación de servicio público de aseo.

**Decreto 596 de 2016:** Por lo cual se modifica y adiciona el decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.

**Resolución 1407 de 2018:** Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones. // Modificada por la **Resolución 1342 de 2020** "Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones".

**Resolución 2184 de 2019:** Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

**Ley 2232 de 2022:** Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

### 1.3 JURISPRUDENCIAL.

**Sentencia C-339/02** Desde el plano económico, el sistema productivo ya no puede extraer recursos ni producir desechos ilimitadamente, debiendo sujetarse al interés social, al ambiente y al patrimonio cultural de la nación; encuentra además, como límites el bien común y la dirección general a cargo del Estado.



*“En la Constitución de 1991 la defensa de los recursos naturales y medio ambiente sano es uno de sus principales objetivos, como quiera que el riesgo al cual nos enfrentamos no es propiamente el de la destrucción del planeta sino el de la vida como la conocemos. El planeta vivirá con esta o con otra biosfera dentro del pequeño paréntesis biológico que representa la vida humana en su existencia de millones de años, mientras que con nuestra estulticia sí se destruye la biosfera que ha permitido nacer y desarrollarse a nuestra especie estamos condenándonos a la pérdida de nuestra calidad de vida, la de nuestros descendientes y eventualmente a la desaparición de la especie humana.”*

**Sentencia C-462/08** La Constitución Política de 1991 no encargó el deber de conservación y preservación del medio ambiente a una sola autoridad pública, sino que comprometió a todas las instancias de poder en la ejecución de políticas de defensa del patrimonio ecológico.

**Sentencia C 793/09** “Es necesario hacer cohabitar el derecho a un ambiente sano y los derechos de los recicladores y en esa misma medida es necesario reconocer el aporte ambiental de la población recicladora y estimular la recuperación de residuos sólidos reciclables.”

## 2. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

Las Políticas Públicas Departamentales tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, se enfocarán estratégicamente en formular, ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.

El derecho al medio ambiente sano es un derecho que persigue intereses que benefician a una colectividad pero que es al individuo y su relación con la Naturaleza a quien afecta su vulneración; es un derecho de grupos, asimismo es un derecho que tiene su fundamento en la solidaridad.<sup>4</sup>

El 28 de julio de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable. Los estados miembros afirmaron que la degradación ambiental y los efectos del cambio climático constituyen la principal amenaza para el futuro de la humanidad; según la directora ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Inger Andersen, "Esta resolución transmite el mensaje de que

<sup>4</sup> Martínez, Roig, & Fernandez,1999, Pg261.

*nadie puede quitarnos la naturaleza, ni el aire limpio ni el agua limpia, ni privarnos de un clima estable. Al menos no sin luchar por ello".*

En el plano jurídico el Derecho y el Estado no solamente deben proteger la dignidad y la libertad del hombre frente a otros hombres, sino ante la amenaza que representa la explotación y el agotamiento de los recursos naturales; para lo cual deben elaborar nuevos valores, normas, técnicas jurídicas y principios donde prime la tutela de valores colectivos frente a valores individuales.<sup>5</sup>

El decreto 2811 de 1974, menciona que existe una notable interrelación entre la mala disposición de los residuos sólidos y las afectaciones a la salud humana y métodos seguros de disposición de los mismos. Debido a esto, se ha venido trabajando arduamente a nivel nacional y departamental en pro de evitar la contaminación ambiental y salubridad, procurando un ambiente sano para así también evitar posibles brotes epidémicos y acumulaciones de vectores transmisores de enfermedades como lo son las plagas. Es de aquí la importancia de la exaltación y reconocimiento al manejo adecuado, recolección y disposición de los residuos sólidos urbanos y la labor del reciclador de oficio como actor fundamental de la preservación del medio ambiente sano, limpio con miras al desarrollo sostenible de la comunidad.

*Los empaques han cambiado su presentación con el fin de brindar una mayor seguridad y comodidad al consumidor, en centros de grandes superficies es donde se realiza la mayor distribución de estos empaques, y de estos nace la iniciativa de empresas que se dedican a la recolección de empaques (bolsas, botellas plásticas, botellas de vidrio, material de plástico, material de vidrio, cartón) con el fin de acaparar a gran escala los residuos sólidos y aportando parte de la solución a clubes, restaurantes, fábricas, empresas y toda aquella razón social sin discriminar su rubro que genere residuos sólidos.*<sup>6</sup>

Debido a la situación actual que enfrentamos a nivel mundial, frente al cambio climático, la polución a causa de las emisiones de gases y mezclas de partículas en el aire, el smog, el exceso de plásticos en nuestros cuerpos de agua y animales marinos; el oficio del reciclador y el aprovechamiento de residuos sólidos, hoy en día no sólo es de beneficio particular, sino que en gran medida ayuda a la construcción y generamiento de ambientes y espacios sanos, mitigando así el alto impacto que se tiene frente a la gran demanda de residuos sólidos que no son separados y ó depositados adecuadamente para un posterior aprovechamiento del mismo.

5 Sentencia C-339 de 2002.

6 OROSCO, J. A. (1980). Desechos Sólidos una Aproximación racional para su Recolección, Transporte y Disposición.

Nuestro departamento del Atlántico, ubicado privilegiadamente al norte del país en el Caribe Colombiano, ostenta abundancia de recursos naturales, en su ecosistema, fauna, flora y recursos hídricos (río y mar), donde en éstos últimos, las especies marinas están siendo afectadas por el exceso de residuos sólidos principalmente plásticos que han sido depositados en nuestras playas y riveras que amenazan a las especies marinas a riesgos de ingesta de los mismos, intoxicación, trastornos del comportamiento, inanición y asfixia. Según un nuevo informe de la ONU, la contaminación causada por el plástico en los ecosistemas acuáticos ha crecido considerablemente en los últimos años y se prevé que se duplique para 2030, con consecuencias nefastas para la salud, la economía, la biodiversidad y el clima.

Al respecto, en publicación especial de la ONU / Mirada global Historias humanas / calendada 22 Octubre 2021 -Cambio climático y medioambiente, la PNUMA calificó la actual contaminación del planeta causada por el plástico como una “crisis mundial” y propone que se actúe rápidamente y de forma coordinada para atajar este problema, porque “es urgente reducir la producción mundial de plástico y de residuos plásticos en el medio ambiente”.

Añadió también que:

*“para hacerse una idea del problema basta una cifra apenas comprensible para nuestras cabezas: aproximadamente 7000 millones de los 9200 millones de toneladas de producción acumulada de plástico entre 1950 y 2017 se convirtieron en residuos plásticos, tres cuartas partes de los cuales fueron desechados y depositados en vertederos, formaron parte de flujos de residuos incontrolados y mal gestionados o fueron vertidos o abandonados en el medio ambiente, incluso en el mar”.<sup>7</sup>*

*“El plástico es de hecho la fracción más grande, más dañina y más persistente de los desechos marinos, y representa al menos el 85% del total de esos desperdicios”.<sup>8</sup>*

Siguiendo la misma línea de un Departamento con desarrollo sostenible, ambiente sano, playas y río libres de residuos sólidos y plásticos, ecosistemas protegidos y aire puro, se deben implementar políticas públicas de aprovechamiento de éstos

<sup>7</sup> Documento ONU Cambio climático y medioambiente

<sup>8</sup> Documento ONU / De la contaminación a la solución: una evaluación global de la basura marina y la contaminación por plásticos.

residuos y plásticos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2232 de 2022 la cual para el mes de agosto de 2024, no se podrán utilizar productos que no sean reutilizables.

Además de lo anterior, y muy a pesar de la posición socioeconómica, la exclusión social y la situación de marginalidad a la que se ven expuestos éste grupo significativo de personas, es pues el reciclador de oficio, esa persona cuya labor de subsistencia propia y de su familia de manera informal, es de beneficio no solo para su núcleo familiar, sino para la sociedad, salubridad pública y el medio ambiente en general. El decreto 596 de 2016 define al Reciclador de oficio como la *“Persona natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte, o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima; que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad”*. Por lo que evaluar y proyectar mejoras en el proceso de reconocimiento a la labor del aprovechamiento de residuos sólidos por parte del reciclador de oficio de cierta forma es retribuir el valor social en medio de la comunidad en mérito de su labor.

Partiendo de esta gran premisa, la labor ejercida por éste grupo de personas, asociadas o no, por un bien particular, termina siendo un bien común. Tanto así, que la Sentencia C-793/09 enaltece ésta gran labor reconociéndolos como Sujetos de especial protección.

En éste mismo sentido, continúa la Corte en el mismo proferido, que *“Los recicladores informales constituyen un grupo social que, como alternativa de supervivencia, se dedica al reciclaje de basuras, en condiciones de marginamiento y discriminación, razón por la cual, el Estado, no solamente está obligado a adoptar las acciones positivas que sean necesarias para ayudarles a superar la condición de exclusión social en la que viven, sino que debe abstenerse de adoptar medidas que, aunque, con carácter general y abstracto, pretendan impulsar finalidades constitucionalmente legítimas, tengan un impacto desproporcionado sobre la actividad que, como medio de subsistencia, realizan los recicladores informales, sin ofrecerles de manera simultánea, alternativas adecuadas de ingreso.”*

Vale resaltar que los esfuerzos de los colectivos independientes de reciclaje y recuperación de residuos sólidos, mancomunadamente con las administraciones locales y departamentales de nuestros municipios costeros, no han sido en vano, puesto que gracias a éstas iniciativas, han nacido generaciones y personas mas conscientes de la lucha contra éste flagelo y que a título personal adoptan un rol clave para contribuir a las practicas de recolección, separación, reciclaje y

aprovechamiento de residuos sólidos que aunque no son suficientes para el alto flujo de éstos contaminantes que a diario se encuentran en las playas y riveras del departamento, si contribuyen a disminuir los índices de contaminación de nuestros recursos hídricos y medio ambiente.

Es por ésto que en el departamento del Atlántico, además de implementar unas Políticas Públicas tendientes a la eliminación de los plásticos de un solo uso, también debemos adoptar prácticas que promuevan el reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos; y de ésta forma exaltar la labor que ejercen aquellas personas cuyo trabajo muchas veces es despreciado por el resto de la ciudadanía en pro de reconocer su importancia para la sociedad como lo son los recicladores de oficio, ya que gracias a ésta noble practica, se preserva nuestro ecosistema, nuestra salud, bienestar, ambiente sano y todo lo que ésto se deriva; con la creación de exaltación a la labor.

En concordancia con lo anterior, en el año 1999, la **Ley 511** estableció el 01 de Marzo como el día nacional del reciclador y del reciclaje enalteciendo éste bonito ejercicio que nos indica que evidentemente hoy en día es uno de los oficios más útiles y necesarios para la buena preservación de la vida y el medio ambiente.

### 3. DEFINICIONES

**Aprovechamiento:** Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.<sup>9</sup>

**Aprovechamiento de residuos plásticos.** Procesos mediante los cuales los residuos de material plástico se recuperan, en su orden, por medio de la reutilización, el reciclaje, la valorización energética, y/o el coprocesamiento, o mediante cualquier otra tecnología que permita su reincorporación al ciclo productivo y/o generando beneficios sanitarios, ambientales, sociales o económicos.<sup>10</sup>

**Aprovechamiento en el marco de la gestión integral de residuos sólidos:** Es el proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y

9 Decreto 596 de 2016

10 Ley 2232 de 2022



productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios, sanitarios, ambientales, sociales y/o económicos.<sup>11</sup>

**Microplásticos.** Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de cinco (5) milímetros (mm) de diámetro, que derivan de la fragmentación de bienes de plástico de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.<sup>12</sup>

**Plástico:** Polímero sintético hecho por el hombre dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que incluye aditivos químicos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material.<sup>13</sup>

**Plásticos de un solo uso:** Productos de plástico que no han sido concebidos, diseñados o introducidos en el mercado para realizar múltiples circuitos, rotaciones o usos a lo largo de su ciclo de vida, independientemente del uso repetido que le otorgue el consumidor. Son diseñados para ser usado una sola vez y con corto tiempo de vida útil, entendiendo la vida útil como el tiempo promedio en que el producto ejerce su función.<sup>14</sup>

**Productos plásticos reutilizables.** Productos hechos total o parcialmente de plástico, que han sido concebidos, diseñados e introducidos en el mercado para completar, dentro de su ciclo de vida útil, múltiples viajes o rotaciones con el mismo propósito para el que fueron concebidos, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización. Se consideran residuos cuando ya no se reutilicen.<sup>15</sup>

**PNUMA:** Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

**Políticas Públicas:** *“Las políticas públicas son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son solo documentos con listados de actividades y asignaciones*

11 ICONTEC, E. C. (2009). GTC-24 Gestión Ambiental. Residuos Sólidos. Guía Para La Separación En La Fuente . Bogotá D.C.: Publicaciones ICONTEC .

12 Ley 2232 de 2022

13 Ley 2232 de 2022

14 Ley 2232 de 2022

15 Ley 2232 de 2022

*presupuestales, su papel va más allá; son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía.”<sup>16</sup>*

**Reciclaje:** Aquellos procesos mediante los cuales se transforman los materiales o residuos plásticos o en cualquier caso aprovechables, para devolverles su potencial de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos.<sup>17</sup>

**Reciclador de oficio:** Persona natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte, o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima; que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad”.<sup>18</sup>

**Residuo aprovechable:** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento que no tiene valor de uso directo o indirecto para quien lo genere, pero que es susceptible de incorporación a un proceso productivo.<sup>19</sup>

**Valor social:** La generación del valor social apunta a la generación de cambios positivos en la vida de personas y comunidades, al aumento de la calidad de vida<sup>20</sup>.

**Objetivos De Desarrollo Sostenible<sup>21</sup>:** Busca el mejoramiento de la calidad de vida en el país haciendo un desarrollo económico más sostenible, sin afectar en gran medida al medio ambiente.

#### 4. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite

16 Torres-Melo, J. y Santander A, J. (2013). "INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS PUBLICAS: *conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía.*" IEMP Ediciones. Pg 15

17 Ley 2232 de 2022

18 Decreto 596 de 2016

19 ICONTEC E. C., 2009. <http://polux.unipiloto.edu.co:8080/00000979.pdf>

20 Guzmán, A., & Trujillo, M.A. (2008). Emprendimiento social: Revisión de literatura. Estudios Gerenciales, 24(109), 105-125.

21 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Así las cosas, es menester mencionar que las fuentes de financiación para el presente proyecto de ordenanza podrán provenir de los recursos del sector público de orden Nacional departamental y municipal, así como los recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.

Por todo lo anterior, es meritorio la creación del Proyecto Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN POLÍTICAS PUBLICAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIERTOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para el diseño de una hoja de ruta y desarrollo de acciones que conlleven al debido cumplimiento de la ley 2232 de 2022.

**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**  
Diputada del Departamento del Atlántico.

**PROYECTO DE ORDENANZA NO. \_\_\_\_\_ DE 2023**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN POLÍTICAS PUBLICAS**  
**TENDIENTES A LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA PRODUCCIÓN Y**  
**CONSUMO DE CIERTOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO, Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

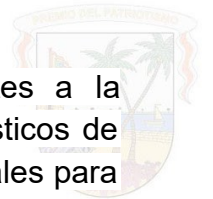
La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política y las establecidas en la Ley 1392 de 2010.

**ORDENA**

**Artículo Primero: Objeto.** Creéanse y adoptense las Políticas Públicas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso en el Departamento del Atlántico en los términos de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo:** Trazar los lineamientos para organizar, adoptar y reconocer una política pública tendiente a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso de conformidad con lo estipulado en la Ley 2232 de 2022.

**Artículo Tercero:** Promover planes, programas y proyectos tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, con el fin de dar a conocer los lineamientos transitorios y finales para la entrada en vigencia de la ley 2232 de 2022.



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
CONSTRUYENDO ENTRE TODOS

**Artículo Cuarto: Seguimiento y evaluación:** El Gobierno Departamental a través de un trabajo conjunto con las secretarías competentes, rendirán un informe anual en la plenaria de la Asamblea Departamental sobre los indicadores, avances, y evaluación y demás disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

**Artículo Quinto. Cumplimiento:** El Gobierno Departamental deberá elaborar en los seis (06) meses siguientes a la aprobación de ésta Ordenanza, el Plan de Acción para la implementación de las Políticas Públicas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso en el territorio departamental.

**Artículo Sexto.** Exaltase la labor del aprovechamiento de residuos sólidos ejercida por los recicladores de oficio del Departamento del Atlántico y en consecuencia, otorguese mención honorífica cada 01 de marzo a quienes por su trayectoria y ejercicio como reciclador(es) de oficio hayan sobresalido por su buen desempeño para con el Atlántico, mediante las asociaciones, colectivos u organizaciones que se dediquen a tales fines.

**Artículo Séptimo. VIGENCIA:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, en el recinto de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los \_\_\_\_\_ días ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés (2023).

Presentada por:

**PRESIDENTE**

**SECRETARIA GENERAL**

**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**

Diputada del Departamento del Atlántico.